

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2088 *ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.699, interpuesto por «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de abril de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.699, interpuesto por la Sociedad «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 2 de junio de 1982, así como frente a la también Resolución de la Secretaría de Estado para la Alimentación de 30 de noviembre de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente; con las demás inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

2089 *REAL DECRETO 2644/1985, de 4 de diciembre, por el que se declara la utilidad pública de las obras precisas, y urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la instalación de un sistema de luces de aproximación, categoría I en la cabecera 12 del aeropuerto de Valencia.*

Con objeto de establecer un sistema de luces de aproximación en la cabecera 12, necesario para proporcionar la adecuada ayuda a las aeronaves en el aeropuerto de Valencia, se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras y la urgente ocupación de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos, a su vez, los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

Con ello, el aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y lográndose un probable incremento de tráfico aéreo, con el consiguiente beneficio para la zona.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento del sistema de luces de aproximación con sus servidumbres de paso y caminos de acceso en la cabecera 12 del aeropuerto de Valencia.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos, sobre los que existen los siguientes bienes: Unas instalaciones consistentes en acequias y muros de cerramientos de separación de fincas. Este sistema de luces de aproximación se situará en las inmediaciones del eje de pista por la cabecera 12 afectando a los terrenos que se reseñan: A los polígonos 21 y 26 del término municipal de Manises, en superficie total aproximada de 70 áreas, desde el límite actual del aeropuerto por la citada cabecera 12 hasta una distancia de 1.000 metros desde el umbral, de forma que se llegue a disponer de un rectángulo de 350 metros de longitud por unos 20 metros de anchura media desde el actual límite del aeropuerto, siendo la dimensión mayor en dirección del eje de pista, de terrenos propiedad del Estado.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones,
ABEL CABALLERO ALVAREZ

2090 *REAL DECRETO 2645/1985, de 4 de diciembre, por el que se declara la utilidad pública de las obras precisas, y urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la instalación de un sistema de luces de aproximación, categoría I en la cabecera 30 del aeropuerto de Valencia.*

Con objeto de establecer un sistema de luces de aproximación en la cabecera 30, necesario para proporcionar la adecuada ayuda a las aeronaves en el aeropuerto de Valencia, se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras y la urgente ocupación de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos, a su vez, los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

Con ello, el aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y lográndose un probable incremento de tráfico aéreo, con el consiguiente beneficio para la zona.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de un sistema de luces de aproximación con sus servidumbres de paso y camino de acceso en la cabecera 30 del aeropuerto de Valencia.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos, sobre los que existen los siguientes bienes: Una nave-taller de carpintería, y unos muros de bloques de hormigón de separación de solares. Estas instalaciones se situarán en las inmediaciones del eje de pista por la cabecera 30 afectando a los terrenos siguientes: Zona catalogada como urbana, del término municipal de Quart de Poblet, entre las calles Luz Casanova, San Juan de Rivera y el camino de La